

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00841-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Alléguese de manera legible el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.

2° Aclárese el hecho 1° de la demanda por cuanto lo que se expresa no coincide con el contenido del pagaré allegado como base de la ejecución.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____ de _____ de 2020.

Por anotación en Estado No. _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

vp